

## DECRETO DE ALCALDÍA 564/21

Visto el artículo 25.2n de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen local donde se plantea la posibilidad de que los municipios puedan ejercer competencias propias en materia de educación, únicamente en aquellas que tienen que ver con: “(...) *Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial*”.

Visto el artículo 15 de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de normalización del uso del Euskera, donde se reconoce a todo alumno el derecho de recibir la enseñanza tanto en euskera como en castellano en los diversos niveles educativos.

Visto el informe desfavorable de secretaría IS.-DIR482021 y que, en el presupuesto de 2021, existe una partida presupuestaria aprobada para la subvención nominativa al tal fin.

El Sr. Alcalde, RESUELVE:

**PRIMERO.-** Conceder a Zubi Zaharra Ikastola, Sdad Cooperativa, la subvención de 288 € por alumno matriculado en Educación Infantil, primaria o E.S.O. el 1 de enero del año 2021 y empadronado en Balmaseda, hasta un máximo de 40.500,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 323 47100 “Instalaciones docentes. Transferencia Ikastola”.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Convenio regulador de la subvención entre Zubi Zaharra Ikastola Sdad. Coop. y Ayuntamiento de Balmaseda, con el siguiente tenor literal:

**“CONVENIO ENTRE ZUBI ZAHARRA IKASTOLA SDAD. COOP. Y AYUNTAMIENTO DE BALMASEDA”.**

*En Balmaseda a 01 de Septiembre de 2021,*

### **COMPARECEN**

*De una parte D. Aitor Larrinaga Garcia, Alcalde del Ayuntamiento de Balmaseda, que fue elegido Alcalde en sesión extraordinaria de la Corporación de fecha 8 de junio de 2019 y tomó posesión de su cargo en la misma sesión.*

*De otra parte D. Josu Suso Egia, con D.N.I. nº 30.597.269-R, mayor de edad, que actúa en nombre y representación de Zubi Zaharra Ikastola, Sociedad cooperativa en su condición de Presidente. Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y de obrar y suscriben el presente convenio para financiación de gastos corrientes de funcionamiento del servicio educativo prestado, con el articulado que se señala*

### **ANTECEDENTES**

*I.- Zubi Zaharra Ikastola Sociedad Cooperativa, es titular de un centro educativo concertado, que oferta modelo lingüístico D en los niveles de educación Infantil, Primaria, Haurtzaindegia y D.B.H. para la zona de Balmaseda y su comarca. Los criterios de acceso a Zubi Zaharra Ikastola, respetan el principio de igualdad sin que exista discriminación para el acceso a la educación en dicho centro.*

*II.- El Departamento de Educación del Gobierno Vasco, ha reconocido la autorización a Zubi Zaharra Ikastola, para la impartición a partir del curso 2003 / 2004 de la enseñanza correspondiente a Enseñanza Secundaria Obligatoria. La implantación de ESO en Balmaseda en modelo D, permitirá a las familias no tener que desplazar a sus hijos/as a otros centros para continuar su ciclo formativo.*

*III.- La impartición de dicho ciclo por parte de la Ikastola supone un incremento de los alumnos, la necesidad de habilitar más aulas y como consecuencia de ello el aumento de los gastos de mantenimiento.*



*IV.- En el régimen jurídico regulador de las cooperativas concurren características que no se dan en otros posibles titulares de centros de enseñanza. Como es el caso de disolución y liquidación de las mismas, en el que según el artículo 94 de la Ley 4/93, de Cooperativas de Euskadi, una vez satisfechas las deudas y reintegrados los fondos de carácter repartible, el resto del haber social se debe poner a disposición del Consejo Superior de Cooperativas de Euskadi, órgano de la Administración Pública Vasca*

*El presente convenio surge para financiar los gastos corrientes de funcionamiento del servicio educativo prestado con el siguiente articulado:*

**Primero:** *El Ayuntamiento de Balmaseda se compromete a aportar una cantidad de 288 €, hasta un máximo de 40.500,00 € , consignados en la partida 2021 2 323 47100 instalaciones docentes transferencias IKASTOLA del presupuesto general de este Ayuntamiento, por alumno matriculado en Educación Infantil, primaria o E.S.O. el 1 de enero del año 2021 y empadronado en Balmaseda para financiar los gastos que se puedan generar por el ejercicio de la actividad educativa en el edificio que usa Zubi Zaharra Ikastola. Para el cálculo de la cantidad a subvencionar Zubi Zaharra Ikastola previamente ha certificado el número alumnos matriculados.*

*Zubi Zaharra Ikastola destinará la aportación municipal a gastos que no estén financiados por el módulo del concierto educativo. No se destinará la aportación municipal a financiar gastos de transporte ni de desplazamiento fuera del territorio de Bizkaia.*

**Segundo:** *El Ayuntamiento de Balmaseda ya ha creado las partidas presupuestarias necesarias para dotar el Presupuesto del año 2021 del crédito necesario para acometer dicho gasto. En ningún caso el importe de las subvenciones recibidas, del Ayuntamiento y del Gobierno Vasco, será superior al importe del gasto subvencionado, debiendo presentar declaración jurada a tal efecto y copia de las resoluciones de concesión del Gobierno Vasco.*

**Tercero:** *La ayuda económica otorgada por el Ayuntamiento a la Ikastola debe ser objeto de justificación; debiendo destinarse la misma a gastos corrientes de funcionamiento no cubierto por el régimen del concierto educativo. El plazo de justificación termina el 15 de enero de 2022, pudiendo justificarse dichos gastos a lo largo del ejercicio presupuestario. Se presentarán dos justificaciones semestrales, para los gastos de enero a junio, con un plazo de presentación máximo hasta el 31 de Octubre, y para los gastos de julio a diciembre con un plazo hasta el 15 de enero de 2022.*

**Cuarto:** *Parte o la totalidad del pago de la subvención podrá realizarse con anterioridad a la justificación de la subvención, sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a las obligaciones de reintegro. El pago de los gastos justificados, será del 20% a la firma del presente convenio, un 40% con la 1ª Justificación y el 40 % restante tras la 2ª justificación realizada, mediante facturas originales y copia, siendo devueltas aquellas una vez examinadas.*

*Se entenderá como medio de justificación facturas y documentos de pago que acrediten el abono efectuado por Zubi Zaharra Ikastola de todos los gastos subvencionables, debiéndose presentar la justificación de gastos antes del 15 de enero del año siguiente.*

*No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Lo cual deberá ser acreditado a través de una certificación del cumplimiento de las antedichas obligaciones.*

**Quinto:** *El control de la correcta utilización y destino de las ayudas económicas con cargo a los fondos del municipio de Balmaseda que percibe Zubi Zaharra Ikastola es competencia del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas. Así mismo el Tribunal extiende su control a la actividad de cualquier persona física o jurídica que perciba ayudas económicas o financieras del Sector Público Vasco.*

*La subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad perciba el beneficiario, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales*



*El importe de la subvención otorgada en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.*

**Sexto:** *La Ikastola se compromete con el Ayuntamiento de Balmaseda a lo siguiente:*

*a. Promover y fomentar el euskera en el municipio de Balmaseda, tanto en el ámbito de la Ikastola como en los proyectos que a tal fin impulse por su parte el Ayuntamiento de Balmaseda.*

*b. Siendo el Plan General de Promoción del Uso del Euskera del principal proyecto que el Ayuntamiento de Balmaseda se dispone a impulsar en este momento, la Ikastola Zubi- Zaharra se compromete a colaborar en su elaboración y en su posterior desarrollo; para ello se ofrece a formar parte del Consejo Asesor del Euskera, tanto para la elaboración como para el seguimiento del Plan.*

*c. La Ikastola Zubi-Zaharra participará en la consecución de los tres objetivos estratégicos del Plan General de Promoción del Uso del Euskera, esto es: en los proyectos destinados a garantizar la transmisión del euskera, en los que persiguen el fomento del uso del euskera, sobre todo cuando el público receptor de dichos proyectos lo constituyan el alumnado, los padres y madres o el conjunto de la población joven de Balmaseda.*

**Séptimo.- Órgano de control y vigilancia del cumplimiento del convenio.**

*El Ayuntamiento de Balmaseda y ZUBI ZAHARRA IKASTOLA se comprometen a formar un órgano de control y vigilancia del cumplimiento de las estipulaciones del presente convenio.*

*Dicho órgano estará compuesto por un representante de ZUBI ZAHARRA IKASTOLA y el/la Concejal responsable del área de Educación o persona en quien delegue.*

*Además de velar por el buen cumplimiento de lo establecido en este convenio, dicho órgano será el encargado de decidir sobre cualquier otro aspecto que no se encuentre regulado en él.*

**Octavo:** *El Ayuntamiento podrá hacer uso de las instalaciones de la Ikastola Zubi-Zaharra, en la medida de las disponibilidades y solicitando permiso con antelación.*

**Noveno:** *El/la Concejal de Educación y Euskera será convocado/a a las reuniones de la Junta Rectora de la Ikastola.*

**Final:** *El convenio tendrá eficacia durante el año 2021, no obstante podrá renovarse con carácter anual.*

*Se remitirá copia del presente convenio a Gobierno Vasco, Departamento de Educación.*

*En prueba de conformidad los comparecientes firman el presente convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”*

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a las personas interesadas, y al Departamento de Intervención, a los efectos oportunos.

Lo que se le/s notifica a Vd/s a los efectos procedentes, significándole/s que, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrán/n Vd/s interponer en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda, a tenor de lo establecido en los Art. 8 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el 114 de la Ley 39/2015 de uno de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrán/n Vd/s interponer RECURSOS DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación.

Todo ello, conforme a lo establecido en los artículos 123, 124 y concordantes de la Ley 39/2015 de uno de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, anteriormente señalada, y sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare/n oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Balmaseda, 25 de agosto de 2021

EL ALCALDE,  
D. Aitor Larrinaga García

La Secretaria,  
Dña. María A. Urrutia Elorduy

